

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-108-2022

PARA: OBLIGADOS (AS) TRIBUTARIOS (AS)
ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS DE TODA LA
REPÚBLICA, GERENTES NACIONALES, COORDINADORES
(AS) NACIONALES, JEFES (AS) DE DEPARTAMENTO, JEFES
(AS) DE SECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE
HONDURAS

DE: LIC. LINDA RUBENIA ALMENDAREZ
DIRECTORA NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

ASUNTO: CONSEJO DE MINISTROS DE RELACIONES
EXTERIORES DEL SICA, REGLAMENTO REGIONAL CMRE 01-
2018- EVENTOS MASIVOS

FECHA: 28 DE JUNIO DEL 2022



Como es de su conocimiento, en fecha 14 de marzo del 2018, en la LXXII Reunión Ordinaria del consejo de Ministros de Relaciones Exteriores del Sistema para la Integración Centroamericana (SICA), se aprobó el “Reglamento Regional para la Gestión Migratoria Ágil, Ordenada y Segura para el Tratamiento de los flujos Migratorios en Puestos Fronterizos y Puestos Autorizados de ingreso y Egreso en las Zonas de Adyacencia para Eventos Masivos en los Estados Miembros del SICA” el cual se encuentra en el sitio web <https://www.sica.int/documentos/reglamento-cmre-01-2018>, y se recuerda dar prioridad a lo siguiente:

1. Desarrollar y promover mecanismos o instrumentos de coordinación que permitan modernizar y compatibilizar requisitos, sistemas, procedimientos que faciliten el tránsito de nacionales de los países miembros del SICA y personas participantes en eventos masivos, siendo importante la articulación de esfuerzos entre las instituciones de Migración, Aduanas y de Seguridad en función de la gestión integral, ágil y segura ante los eventos masivos.
2. En los eventos masivos estarán vinculados todas aquellas autoridades requeridas para promover los flujos migratorios y aduaneros, ágiles, ordenados y seguros, y en este caso las Administraciones de Aduanas, asimismo, para realizar coordinaciones inherentes al evento masivo, según lo dispuesto en el Artículo 4, capítulo 2 (dos) y Artículo 5, del referido Reglamento.
3. Facilitación Aduanera: El país sede deberá incluir en el Manual Operativo del evento masivo todo lo relacionado a temas aduaneros con las estipulaciones relacionadas al ingreso de equipaje y mercancías distintas del equipaje, de conformidad a lo establecido por el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y su

PÁGINA 2 DE 2 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-108-2022

Reglamento (RECAUCA), así como lo dispuesto por la normativa aduanera nacional, en lo que corresponda, según lo dispuesto en el numeral 6 del Artículo 12 del Reglamento-REGIONAL CMRE 01-2018.

4. Según lo dispuesto el Artículo 13 del Capítulo 5, del Reglamento-REGIONAL CMRE 01-2018, establece: "Para el transporte colectivo y particular se aplicará lo normada en el CAUCA y RECAUCA, así como lo dispuesto por la normativa nacional, en lo que corresponda."
5. Demás normativa aduanera adoptada en el Reglamento-Regional CMRE 01-2018.

A partir de la fecha se dejar sin valor y efecto la CIRCULAR DARA-DTA-212-2019, de fecha 14 de agosto del 2019.

Es responsabilidad de los Administradores (as) de Aduanas hacer del conocimiento la presente instrucción a todo el personal bajo su cargo, involucrado en el despacho aduanero dejando constancia mediante firma, caso contrario se deducirán las responsabilidades que conforme a Ley correspondan.

Atentamente.



CC: Archivo
LRA/KJb/ddt/lap/wvm